

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA POR UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS BAJO, DE LOS APROVECHAMIENTOS DE CUATRO LOTES DE CIERVO EN RECECHO**

**I.- OBJETO Y RÉGIMEN DEL CONTRATO**

**1º.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa por un único criterio de adjudicación, al precio más bajo de cuatro recechos de ciervos dentro Monte Mayor de Ojacastró nº 70 del CUP.

**2º.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente es un contrato administrativo especial y se regirán por sus propias normas con carácter preferente y en lo no previsto en este pliego se estará a lo previsto en la legislación sobre régimen local sobre administración del patrimonio y sobre contratación, en particular: el Pliego General de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes ( Resolución 24-04-75, BOE 21-8-75 ), Normas de ejecución del Plan anual de aprovechamientos para el año 2008, Pliego especial de condiciones para aprovechamientos de caza, apartado ciervo en rececho aprobado por el servicio de montes y recursos naturales en 11 de febrero de 2.008, La ley de Caza de la Rioja 9/98 de 2 de julio, la Ley de Montes de 43/2003 de 21 de noviembre, Ley 2/1995 de 10 de febrero de Protección y Desarrollo del Patrimonio forestal de La Rioja, D 114/2003 de 20 de octubre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Protección y Desarrollo del Patrimonio forestal de La Rioja, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre y disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

**3º PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**4º JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Los recursos correspondientes se interpondrán, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

**5º.- TIPO DE LICITACIÓN**

El precio base para la licitación es el correspondiente al precio de tasación, que asciende a la cantidad que se constata en el apartado 2 del Anexo. El precio índice a efectos de ejercitar el derecho de tanteo es del 100%.

#### **6º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de caza será el establecido normativamente. No pudiendo ser prorrogado.

La duración del contrato será el tiempo comprendido entre la fecha de notificación de su adjudicación y la de devolución de la garantía definitiva.

#### **7º.- EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO**

La ejecución del aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el mismo.

#### **8º.- CUMPLIMIENTO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la notificación escrita del contratista de que el aprovechamiento está terminado sin daños.

#### **9º.- PLAZO DE GARANTÍA**

Una vez recibido el aprovechamiento, comenzará a correr el plazo de garantía señalado en el apartado 4 del Anexo.

Transcurrido dicho plazo de garantía, si el informe del guarda forestal es favorable, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución del aprovechamiento, se incautarán con cargo a la garantía definitiva.

#### **10º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **11º.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CAPACIDAD PARA CONCURRIR**

La selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa por un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, pudiendo concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **12º.- GARANTÍAS**

Para concurrir al procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa por un único criterio de adjudicación, al precio más bajo los licitadores deberán constituir una garantía provisional en la cuantía señalada en el apartado 5 del Anexo, equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 LCSP.

La garantía provisional se depositará en la Caja de la Entidad local contratante ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

El adjudicatario vendrá obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo en la caja de la Entidad local contratante ante las que deban surtir efectos.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

[En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una **complementaria** de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.]

Cumplido el plazo de garantía y acreditada en el expediente la inexistencia de responsabilidades que han de ejecutarse sobre la garantía constituida, se dispondrá la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### **13º.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

1.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo indicado en el apartado 6 del Anexo, a contar desde

el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día del plazo fuera inhábil, dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por FAX, TELEX, o Telegrama, o e-mail la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se reciba fuera de plazo. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Durante el mismo plazo y horario podrá examinarse el expediente en la Secretaría Municipal.

2.- Dentro del plazo señalado en el punto anterior los licitadores presentarán dos sobres (A y B cerrados), que podrán ser lacrados o precintados, en los que figurará el nombre del licitador, la inscripción que figura en el apartado 7 del Anexo y a continuación la indicación de su contenido, de conformidad con lo que seguidamente se establece:

El sobre **A** contendrá la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA y en el mismo se incluirán los siguientes documentos:

1) Los acreditativos de la personalidad jurídica.

Documento Nacional de Identidad. En el caso de que actúe por medio de apoderado se acompañará la escritura pública de apoderamiento debidamente bastantada y el Documento Nacional de Identidad del apoderado.

2) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según modelo que figura en anexo III

3) El resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición de la Administración Municipal, la garantía provisional exigida.

Todos los documentos presentados por los licitadores deberán ser originales, fotocopias debidamente compulsadas por funcionario del Ayuntamiento autorizado al efecto o copias notariales debidamente legitimadas.

El sobre **B** contendrá únicamente la PROPOSICIÓN ECONÓMICA que se ajustará al modelo indicado en el Anexo II

#### **14°.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS**

La Mesa de Contratación estará constituida en la forma indicada en el apartado 8 del Anexo.

El día fijado la Mesa procederá a la calificación de los documentos contenida en los sobres «A»

[La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada].

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alto), en el lugar, día y hora indicados en el apartado 9 del Anexo.

En el caso de que dos o más proposiciones coincidiesen, el empate se resolverá por sorteo.

El licitador queda vinculado por su oferta, no puede retirarla ni renunciar a la propuesta de adjudicación. Únicamente en el supuesto de que el Ayuntamiento no proceda dentro de los plazos legales a la adjudicación, podrá el licitador verse relevado de las obligaciones que dimanen de su propuesta.

No obstante, si por causa justificada por escrito, el licitador renuncia a la propuesta de adjudicación, deberá ceder dicho aprovechamiento a otra persona que ofrezca la misma cantidad que ofreció él, sin perjuicio de reclamación por el Ayuntamiento de los daños y perjuicios causados, conforme regula el art. 140,3, art. 209 LCSP y art. 80,5 RGLCAP.

#### **15°.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante. Art. 135 LCSP.

## **16°. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil del contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente. Art. 135 LCSP.

## **17ª.- EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN**

Quien resulte adjudicatario deberá:

a) Acreditar la constitución de la correspondiente garantía definitiva en el plazo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato.

b) Comparecer en el Ayuntamiento en la fecha que se le señale, para formalización del contrato en documento administrativo dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; pudiéndose sustituir por la notificación del acuerdo de adjudicación.

Si no cumple las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, el contrato queda resuelto y el Ayuntamiento podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente por orden de sus ofertas, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario. Sin perjuicio de que si se entiende que existen confabulaciones de los contratistas, se inicie un nuevo proceso de licitación.

## **18°.- GASTOS**

Como consecuencia de la adjudicación definitiva el contratista vendrá obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato, permisos y tributos que procedan como consecuencia de los aprovechamientos.

En Ojacastro a 25 de junio de 2008.

**DILIGENCIA.** El presente Pliego, que consta de 18 cláusulas y un anexo con 10 puntos ha sido aprobado por el Alcalde en fecha 25 de junio de 2008. Certifico.

**El Secretario-Interventor.**

## **ANEXO I**

### **AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA POR UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS BAJO, DE LOS APROVECHAMIENTOS DE CUATRO LOTES DE CIERVO EN RECECHO**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Denominación de los aprovechamientos:

Lote nº 1: Un rececho de ciervo.

Lote nº 2: Un rececho de ciervo

Lote nº 3: Un rececho de ciervo

Lote nº 4: Un rececho de ciervo.

#### **2.- PRECIO BASE.**

Lote nº 1: 94/2008. En letra: mil trescientos cincuenta euros (1.350 euros)

Más el 16% de IVA y Tasas 51,84 euros

Lote nº 2: 95/2008. En letra: mil trescientos cincuenta euros (1.350 euros)

Más el 16% de IVA y Tasas 51,84 euros

Lote nº 3: 96/2008. En letra: mil trescientos cincuenta euros (1.350 euros)

Más el 16% de IVA y Tasas 51,84 euros

Lote nº 4: 99/2008. En letra: mil trescientos cincuenta euros (1.350 euros)

Más el 16% de IVA y Tasas 51,84 euros

#### **3.- FECHAS DE LOS APROVECHAMIENTOS.**

Las fechas de celebración de los mismos serán: Lote nº 1: 19,20 y 21 de septiembre; Lote nº 2: 24,25 y 26 de septiembre; Lote nº 3: 3,4 y 5 de octubre; Lote nº 4: 14,15 y 16 de septiembre.

#### **4.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Seis meses.

#### **5.- GARANTÍAS.**

Provisional: 3% del precio base: 40,50 euros

La fianza provisional se admitirá de las siguientes formas:

a.- En metálico

b.- Justificante de haber ingresado el importe en la siguiente cuenta bancaria: Ibercaja: 2085 6016 77 0300250878 ó Caja Rioja 2037-0027-20-0100065861

c.- Aval bancario

No se admitirá la fianza en metálico dentro del sobre, debe ingresarse en Caja de la Corporación.

Definitiva: 5% de la adjudicación

#### **6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Hasta el día 30 de julio de 2.008, hasta las 14 horas.

## **7.- INSCRIPCIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS SOBRES DE LOS LICITADORES.**

**SOBRE A:** "Documentación para el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa por un único criterio de adjudicación, al precio más bajo del aprovechamiento del lote nº \_\_\_\_\_ de ciervo en rececho

**SOBRE B:** "Proposición económica para procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa por un único criterio de adjudicación, al precio más bajo del aprovechamiento del lote nº \_\_\_\_\_ de ciervo en rececho.

En el exterior del sobre A y B se indicará, de forma muy clara, nombre y apellidos del licitante o razón social de la empresa licitante, e irán firmados por el licitador o la persona que lo represente.

## **8.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: D. Elías Vitores Soto

D. Alejandro Argudo Tubía.

Secretario: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

## **9.- APERTURA DE SOBRES CON LA OFERTA ECONÓMICA.**

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento

Día: 06 de agosto de 2008, y en su caso, a partir de los diez días naturales siguientes, en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Hora: 12 horas.

## **ANEXO II**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN.**

"Don \_\_\_\_\_, provisto de DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ y nº \_\_\_\_\_ de teléfono \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de Don \_\_\_\_\_, conforme se acredita con poder que se acompaña), enterado convenientemente de la convocatoria de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa por un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, publicada en el B.O.R. nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, encaminada a la adjudicación de cuatro lotes de rececho de ciervo, ofrece por el aprovechamiento del Lote nº \_\_\_\_\_, la cantidad de \_\_\_\_\_ (en letra y \_\_\_\_\_ en número), aceptando todas las condiciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, obligándose al pago de la cantidad ofertada, más el 16 % de IVA, tasas, indemnizaciones y gastos que procedan.

(Lugar, fecha y firma).

## **ANEXO III**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN UNA PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.**

D. .... con DNI nº ....., con domicilio en ..... de ....., DECLARA que:

No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con

la Administración referidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En particular, no se concurre en causa alguna de incompatibilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/85 de 22 de enero, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 12/95 de 11 de mayo de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y en la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General.

Asimismo declara hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

En Ojacastro a.....de .....de 2008.

Fdo.